

Informe sobre operaciones vinculadas de Oryzon 2025

Febrero 2026

Índice

Introducción.....	3
Operaciones vinculadas	4
Otras operaciones vinculadas	4

Introducción

De acuerdo con lo previsto el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 y revisado en junio de 2020, se recomienda (recomendación 6) que las sociedades cotizadas elaboren y publiquen en su web determinados informes, entre los que se menciona un informe de la Comisión de Auditoría sobre las operaciones vinculadas. Por lo tanto, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Oryzon Genomics S.A., siguiendo la citada recomendación, elabora el presente informe.

Las operaciones vinculadas que la sociedad realiza con Consejeros, accionistas significativos o con personas a ellos vinculadas (“operaciones vinculadas”), en aras a la transparencia e independencia, deben ser aprobadas preferentemente por el Consejo, con la abstención de los Consejeros afectados, que deberán ausentarse, en su caso, de las reuniones en las que el Consejo estudie, delibere y vote sobre ellas.

Por lo que se refiere a la información sobre estas operaciones, es recomendable establecer sobre ellas la máxima transparencia, al establecer que, además de la información que semestralmente deba remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre operaciones de la Compañía con partes vinculadas, en la información pública anual se debe incluir un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos, haciendo referencia al volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

La Ley de Sociedades de Capital, por su parte, también hace referencia, al tratar del deber de lealtad de los Consejeros (artículos 228 y subsiguientes), a las operaciones vinculadas y a los conflictos de interés que puedan afectar a los Consejeros, previéndose su deber de comunicar las situaciones de conflicto y de abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones que tengan que ver con los mismos. Por su parte, desde el punto de vista de la transparencia, el artículo 260.septima.c de la LSC prevé que en la Memoria se haga referencia a las *“Transacciones significativas entre la sociedad y terceros vinculados con ella, indicando la naturaleza de la vinculación, el importe y cualquier otra información acerca de las transacciones, que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la sociedad”*.

Operaciones vinculadas

La Sociedad no mantiene filiales ni subsidiarias con las que realizar operaciones vinculadas.

Dña. Tamara Maes ha percibido desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización de su mandato como consejera el 27 de febrero de 2025, un importe de 4.167 euros en concepto presidenta del Comité Científico Asesor (SAB) de ORYZON.

Dña. Tamara Maes ha percibido desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, un importe de 3.150 euros en concepto de prestación de servicios de consultoría científica. Se ha considerado esta prestación de servicios como operación vinculada, al mantener una relación convivencia con el Presidente del Consejo de Administración.

Don Pierre Beurang ha percibido desde el 28 de febrero de 2025, fecha en la que inició su mandato como consejero, hasta el 31 de diciembre de 2025, un importe de 50.000 dólares americanos, todo ello en virtud del contrato de servicios de consultoría suscrito con anterioridad a su designación como consejero de ORYZON de fecha 9 de enero de 2025.

A 31 de diciembre de 2025, se mantienen saldos acreedores con Don Pierre Beurang por importe de 5.000 dólares americanos.

Otras operaciones vinculadas

Las retribuciones devengadas durante el ejercicio 2025 por la Alta Dirección de Oryzon Genomics, S.A., que a su vez son miembros del Consejo de Administración, clasificadas por conceptos, han sido las siguientes:

	31.12.2025
Sueldos y salarios	458.501
Provisiones por incentivos a largo plazo (ILP 2023-2025)	398.225
Remuneración por permanencia y asistencia al consejo de administración	82.322
Total	939.048

Adicionalmente, en el ejercicio 2025, se han devengado retribuciones por miembros del Consejo de Administración anteriores y actuales, que no forman parte de la Alta Dirección, por asistencia al Consejo, por importe de 492.357 euros. La Alta Dirección que a su vez forma parte del Consejo de Administración ha estado configurada por Don. Carlos Buesa en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

A 31 de diciembre de 2025 se ha dotado una provisión correspondiente a una retribución fija a largo plazo basada en acciones para los consejeros independientes por importe de 19.727 euros.

El devengo de dicha provisión se sustenta en la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas el 12 de diciembre de 2025, de una retribución fija a largo plazo basada en acciones para los consejeros independientes, cuya consolidación estará sujeta a su permanencia como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad durante siete (7) años a contar desde el 28 de febrero de 2025.

La asignación de esta retribución fija se realiza en forma de restricted stock units ("RSUs"), vinculadas al valor de cotización de la acción de ORYZON en cada momento, siendo la retribución máxima asignada en metálico a cada Beneficiario al inicio del Plan de una cantidad fija establecida en trescientos mil euros (300.000 euros).

Esta retribución máxima está representada por un número de RSUs para cada Beneficiario, resultante de dividir la retribución asignada en metálico entre el valor medio de cotización de la acción durante los treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de concesión ("Valor de referencia"). A estos efectos, la fecha de concesión es el 12 de diciembre de 2025, fecha en la que la Junta General Extraordinaria de Accionistas ha acordado formalmente la asignación individual de las RSUs a los consejeros independiente.

Las RSUs son una mera expectativa de derecho, que no atribuyen a los Beneficiarios la condición de accionistas de ORYZON, ni por tanto los derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.

El Beneficiario que a 28 de febrero de 2032 ("Fecha de Finalización") siga prestando servicios a la Compañía como miembro de su Consejo de Administración consolidará el 100% de las RSU asignadas. La liquidación de las RSUs, que, en su caso, corresponda podrá realizarse bien en metálico o bien la forma de acciones de ORYZON, a elección de la Compañía. En caso de liquidación en metálico, esta se hará en función del valor de la acción de ORYZON el 28 de febrero de 2032. Dicha liquidación se realizará en los 60 días siguientes a la Fecha de Finalización del Plan.

A estos efectos, se entiende que cada RSU consolidada dará derecho a percibir una acción o el importe en metálico equivalente al valor de una acción de ORYZON en la Fecha de Finalización.

En el caso de que la liquidación de las RSUs en los plazos establecidos en este acuerdo comprometiera la capacidad de la Compañía para continuar operando bajo el principio contable de empresa en funcionamiento ("going concern"), dicho pago podrá retrasarse por acuerdo del Consejo de Administración más allá del plazo habitual. Esta excepción será válida siempre que, de acuerdo con lo establecido en Treas. Reg. Sec. 1.409A-1(b)(4)(ii) del "Internal Revenue Conde" de los Estados Unidos, en el momento en el que surgió el derecho legal a la liquidación, la imposibilidad de pago fuera imprevisible

y que el pago se realice tan pronto como sea administrativamente posible o cuando deje de existir el riesgo para la continuidad de la Compañía.

Asimismo, en el supuesto que el Beneficiario extinga su relación con la Compañía y deje de formar parte de su Consejo de Administración con carácter previo al 28 de febrero de 2032, perderá todos sus derechos sobre el Plan, no consolidando ninguna RSU y, por lo tanto, no pudiendo reclamar ningún importe vinculado a la liquidación.

Así mismo, El 12 de diciembre de 2025 la Junta General de Accionistas aprobó un Plan de Incentivo a Largo Plazo (PILP) de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 11 de los Estatutos Sociales y el apartado 5.2.3. de la Política de Remuneración de Consejeros, en la medida en que se trata de un sistema de retribución vinculado al valor de cotización de la acción de ORYZON GENOMICS, S.A., dirigido a determinados directivos y personal clave, incluido el Presidente Ejecutivo.

El Plan tiene establecida una duración total de tres (3) años, correspondientes al periodo 2026-2028.

La liquidación del Incentivo que, en su caso, corresponda se realizará en metálico, en función del valor de la acción de ORYZON en la fecha de finalización del Plan. Dicha liquidación se realizará en los tres meses siguientes a la fecha de finalización del Plan, en el año 2029, o, en caso de venta de la Compañía, en los tres meses siguientes a la fecha de liquidación anticipada.

El incentivo máximo asignado, el número máximo de "Performance Units" y valor de referencia de las acciones se comunica a cada beneficiario, no obstante el nivel de concesión inicial para el Presidente Ejecutivo al amparo del Plan equivale al 150% de su retribución fija anual para 2026.

El número máximo de "Performance Units" asignadas al Presidente Ejecutivo al amparo del Plan es el resultante de dividir el nivel de concesión inicial del Presidente Ejecutivo, conforme se ha descrito anteriormente, entre el valor medio de cotización de la acción en el mes de diciembre de 2025 ("Valor de Referencia"). Las Performance Units son una mera expectativa de derecho, que no atribuyen a los Beneficiarios la condición de accionistas de ORYZON, ni por tanto los derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.

Siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas por la Sociedad para la percepción del Incentivo, salvo en determinadas excepciones contempladas por la Sociedad, los Beneficiarios consolidarán las Performance Units concedidas al inicio del Plan en función del grado de consecución de los objetivos a los que se vincula el mismo. El Presidente Ejecutivo, ante un escenario de cumplimiento máximo de objetivos, tendría derecho a consolidar un incentivo total equivalente al 120% de las Performance Units concedidas al inicio del Plan, cuya liquidación se realizará en metálico conforme al valor de las acciones de la Compañía en dicho momento. A estos efectos, se

entiende que cada Performance Unit consolidada dará derecho a percibir en metálico un importe equivalente al valor de una acción de ORYZON en la fecha de liquidación del Plan. Asimismo, se ha incluido un factor de gobernanza que limita económicamente el Incentivo en proporción a su concesión inicial, ante una eventual revalorización de la acción en el mercado bursátil. Por tanto, el factor de gobernanza limitará el importe máximo del Incentivo en proporción a la retribución fija anual del Presidente Ejecutivo, cuyo factor de gobernanza asciende a 3 veces su retribución fija anual para 2026.

En caso de que durante la vigencia del Plan se produzca la venta del 100% de la Compañía, se procederá a la liquidación anticipada del mismo, entendiéndose cumplidos todos los requisitos y condiciones para la liquidación del Incentivo, sin que opere el factor de gobernanza, siendo el incentivo en metálico a abonar el resultado de 300.000 por el valor de la acción de ORYZON en la fecha de liquidación anticipada del plan.

A 31 de diciembre de 2025 el PILP se encontraba pendiente de entrada en vigor por tratarse de un plan plurianual correspondiente al periodo 2026-2028.

No existen anticipos o créditos concedidos al conjunto de miembros del órgano de administración pertenecientes o no a la alta dirección, ni existen obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración, ni se han asumido obligaciones por cuenta de ellos a título de garantía

La Sociedad tiene contratada una póliza de responsabilidad civil de Directores y Administradores, de forma general y sin individualización por asegurado. El importe de la prima correspondiente al ejercicio 2025 asciende a una cuantía de 66.319 euros.

Asimismo, se detallan las participaciones que poseen en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad y los cargos o funciones u otras actividades que ejercen por cuenta propia o ajena en sociedades no pertenecientes al grupo con dichas características:

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, se indica que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos a que se refiere el artículo 231 no han comunicado situaciones de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, o en su caso, no han participado en la toma de decisiones en la que pudiese producirse situación de conflicto de interés.